



CONVENCIÓN NACIONAL
EXTRAORDINARIA  2022

NUEVO
COMPROMISO
CON EL PAÍS Y EL FUTURO

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FMLN



ÍNDICE

CODIGO DE ÉTICA DEL PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL	4
CONSIDERANDO:.....	4
CÓDIGO DE ÉTICA DEL FMLN.....	6
CAPITULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
OBJETO.....	6
ÁMBITO.....	6
CAPITULO II: PRINCIPIOS, VALORES, OBJETIVOS DE TODA Y TODO MILITANTE DEL FMLN.....	7
PRINCIPIOS	7
VALORES Y CONDUCTAS DEL Y LA MILITANTE	10
OBJETIVOS DEL FMLN.....	13
CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES.....	14
DE LAS Y LOS MILITANTES	14
DERECHOS	14
DEBERES	15
CAPITULO IV: RELACION ENTRE MILITANTE, LA POBLACIÓN Y LA FUNCIÓN PÚBLICA	18
MILITANTE Y LA POBLACIÓN.....	18
MILITANTE Y LA FUNCIÓN PUBLICA	18
CAPITULO V: PROHIBICIONES E INFRACCIONES PARA	20
MILITANCIA Y SU CLASIFICACIÓN	20
CLASIFICACIÓN DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES	20
PROHIBICIONES.....	21
INFRACCIONES	22

CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO	26
FORMA Y CONTENIDO DE LA DENUNCIA.....	26
CONCILIACIÓN.....	29
ADMISIÓN Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA	30
PERIODO DE PRUEBA	30
SENTENCIA.....	31
RECURSO DE REVISIÓN	31
RECURSO DE APELACIÓN	32
CAPITULO VII: DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES VINCULADOS A ESTE CÓDIGO DE ÉTICA	33

CODIGO DE ÉTICA DEL PARTIDO FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL

CONSIDERANDO:

- I) Que el FMLN es un partido político de carácter democrático, revolucionario y socialista, surgido del seno del movimiento popular y social, heredero de las gestas libertarias, de las fuerzas progresistas y revolucionarias de El Salvador, para promover la lucha organizada de los distintos sectores en lucha permanente por la defensa de sus intereses.
- II) Que toda persona al ingresar al FMLN se compromete al cumplimiento de los Estatutos, su línea programática y las demás disposiciones legales y adecuar su conducta como militante bajo los principios, la ética y objetivos del FMLN en los diferentes campos de la actividad política del partido, teniendo como horizonte los principios de equidad, justicia, solidaridad y el bien común.
- III) Que la ética revolucionaria y socialista del Partido FMLN se inspira en el ejemplo valeroso y heroico de sus luchadores -mujeres y hombres- de todos los tiempos; de sus anhelos y sueños de transformaciones sociales, políticas y económicas. Ello exige hoy, a cada uno de sus miembros y organismos de todos los niveles de responsabilidad, actuar basándose en

normas de conducta coherentes con una moral de profundo contenido democrático y revolucionario.

- IV) Que para la y el militante del FMLN la política y la ética son parte indivisible de luchador social por las transformaciones sociales, económicas, laborales y políticas indispensables para transitar hacia el socialismo, con la participación de la gente en la construcción de su propio destino, suprimiendo toda la forma de dominación, exclusión y explotación para conformar y construir un país soberano, que tenga como base una democracia participativa y representativa; cumpliendo con el anhelo de vivir en un país más justo, igualitario, humanista e incluyente.
- V) Que el FMLN, al insertarse a la acción política legal, se comprometió a consolidar la paz realizando las trasformaciones políticas, sociales y económicas necesarias para la inmensa mayoría de la población, en el proceso de la transición hacia la democracia, bajo principios éticos que combatan la corrupción, degradación social y moral.

CÓDIGO DE ÉTICA DEL FMLN

CAPITULO I: OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

OBJETO

Art. 1.- Las normas contenidas en este Código tienen como finalidad regular la conducta ética de los militantes del Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional, en adelante “FMLN”, de acuerdo con los principios y valores del Partido, en su vida política, partidaria y personal.

ÁMBITO

Art. 2.- Las disposiciones contenidas en el presente Código rigen la conducta de todas las y los militantes en el ámbito público, partidario, político y privado, así como en su participación en la lucha social. Todo militante debe conducirse con ética, tanto en el plano público como en el privado.

Art. 3.- La búsqueda del bien común y la buena fe deben ser principios rectores de la actividad política de todos los integrantes del FMLN.

Art. 4.- Todas las instancias del Partido, sean estas de base, municipal, departamental, nacional o sectorial, están obligadas a velar y cumplir las disposiciones del presente Código de Ética.

Art. 5.- Para efectos del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética, el Tribunal de Ética es la instancia encargada de sancionar las infracciones que se cometan por las y los militantes, garantizando para ello el debido proceso. El establecimiento de sanciones será de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas, para lo cual, tanto las faltas como las sanciones deberán estar previamente establecidas.

CAPITULO II: PRINCIPIOS, VALORES, OBJETIVOS DE TODA Y TODO MILITANTE DEL FMLN

PRINCIPIOS

Art. 6.- Son principios de las y los militantes los siguientes:

- 1. Defensa y promoción del bien común y compromiso de lucha:** Toda y todo militante del FMLN está comprometido para trabajar permanentemente por las transformaciones por el bien común de nuestra sociedad, que nos lleve a mayor igualdad, equidad, oportunidades y justicia.
- 2. Defensa y promoción integral de los Derechos Humanos:** La defensa y promoción integral de los Derechos Humanos, en general, son un cometido esencial del ideario democrático del FMLN para la construcción de un sistema social, político humanista y justo.

- 3. El respeto al valor democrático, revolucionario y socialista:** Este principio implica promover la unidad política e ideológica del partido, la mayor participación de sus militantes en las decisiones estratégicas, basado en principios democráticos, la tolerancia y el respeto a las ideas y opiniones de sus miembros en igualdad de derechos con el compromiso de construir una sociedad con democracia participativa.
- 4. Vocación de servicio al pueblo:** Una persona militante debe observar y trabajar con valores de solidaridad, transparencia y honestidad, siempre con el compromiso de servir.
- 5. Sensibilidad humana y social.** Promover y defender la dignidad e integridad de la persona humana mediante las transformaciones sociales, económicas y políticas, con equidad de género y teniendo como prioridad a las personas y sectores más vulnerables de nuestra sociedad.
- 6. Defensa de los recursos naturales del territorio y medio ambiente.** Proteger los recursos naturales del territorio nacional y promover el manejo integral y sostenible del medio ambiente con enfoque de restauración.

7. Respeto a la identidad de los pueblos indígenas y afrodescendientes.

En la sociedad salvadoreña coexisten diferentes grupos étnicos, sean estos de origen indígena o procedentes de otros continentes.

8. Respeto, equidad e igualdad de los géneros: Para los y las militantes del FMLN es importante la lucha y la práctica de la equidad de género, la igualdad de oportunidades, el respeto a la diversidad, la no exclusión y la erradicación de la violencia de género.

9. Rescate, promoción y defensa de la Memoria Histórica: Toda y todo militante tiene la responsabilidad de cuidar y promover el legado de aquellas y aquellos luchadores revolucionarios que nos antecedieron y que han sido parte de las grandes transformaciones de nuestro país.

10. Patriotismo, Centroamericanismo y solidaridad entre los pueblos: El rescate y fortalecimiento de los valores históricos de la nación, su identidad nacional y la solidaridad con nuestras hermanas y hermanos mesoamericanos es un compromiso permanente de las y los militantes del FMLN.

11. Internacionalismo y antiimperialismo: Conducta coherente y consecuente con las luchas de todos los

pueblos en su búsqueda por la libertad, autodeterminación, independencia y soberanía política, económica y cultural, con enfoque anticolonialista y antipatriarcal.

VALORES Y CONDUCTAS DEL Y LA MILITANTE

Art. 7.- En el cumplimiento de los principios los siguientes valores rigen a la persona militante del FMLN:

- 1. Ética Revolucionaria:** La ética revolucionaria de la y el militante implica: Convicción, Amor y Compromiso al proyecto que representamos en lo que se piensa, siente, dice y hace a favor de un cambio estructural de nuestra sociedad.
- 2. Moral:** La y el militante revolucionario muestra disposición y compromiso de lucha, es solidario, entregado, supedita intereses suyos y tiene como centro de su actividad política y social el proyecto del partido a favor de los más vulnerados y excluidos en cualquier circunstancia del proceso de lucha.
- 3. Disciplina Revolucionaria:** El o la militante cumple los principios, valores, acuerdos, normas y reglas con diligencia, eficacia para cumplir los objetivos del partido y obtener los logros y resultados propuestos.
- 4. Justicia y Verdad:** La persona militante siempre debe mostrar compromiso y sensibilidad ante las injusticias y la discriminación, actuar, opinar y decidir

con objetividad, transparencia y enmarcado en la verdad, dando a cada quien lo que necesite y le corresponde, haciendo prevalecer el respeto, la equidad, la igualdad y la libertad en todos los ámbitos de la vida.

5. **Igualdad y Equidad:** Igualdad de las personas en el ejercicio de sus derechos sin importar su estatus social, político, económico, cultural, etario, étnico, indígena, género y sin ningún tipo de exclusión.
6. **Libertad:** Anhelo de construir una sociedad verdaderamente libre, igualitaria y con oportunidades en todos los ámbitos de la vida.
7. **Lealtad:** Mantener los principios y valores rectores del partido con fidelidad, honor y empatía hacia todas y todos los militantes, contribuyendo a la unidad revolucionaria.
8. **Confianza y Discrecionalidad:** Toda persona militante debe manejar responsablemente la información, ideas, conceptos o sentimientos conocidos o escuchados en el seno del partido y sus colectivos, y abstenerse a hacerlos público o usarlos de forma denigrante contra quienes lo expresaron.
9. **Humildad y Modestia:** La actuación y toma de decisiones de cada militante con conciencia de sus capacidades y limitantes propias, con capacidad de ser incluyente, crítico y autocrítico en la participación activa en el colectivo y el debate fraternal, y no

sobreponer su persona o sus capacidades materiales por encima de los demás.

10. Honradez y Transparencia: Actuar sin ambigüedades, rendir cuentas y facilitar el acceso a la información o documentos necesarios para la toma de decisiones colectivas es un deber de toda y todo militante.

11. Respeto y Tolerancia: Aceptar, apreciar y valorar como militante que toda persona tiene el derecho de expresar sus ideas y críticas constructivas. Estas deben ser tomadas en cuenta con respeto y tolerancia, aunque sean diferentes o contrarias a las propias.

12. Responsabilidad: En el desempeño partidario público e interno toda persona militante toma sus decisiones de manera consciente, asumiendo las consecuencias de las mismas ante quien corresponda en cada momento, cumple lo encomendado y cuida los medios que se le han confiado, evitando conductas soberbias.

13. Solidaridad: Práctica de fraternidad, compañerismo y ayuda mutua entre nosotros y nosotras, así como con personas de los sectores más vulnerados de nuestra sociedad.

14. Coherencia Política: Toda y todo militante expresa su posicionamiento político de forma clara y coherente aún en situaciones difíciles. Es crítico y

autocrítico, y no toma decisiones por conveniencia ajena y defiende las decisiones del partido ante todo una vez aprobadas.

15. Probidad: Es la rectitud y moralidad revolucionaria con honradez, honestidad, decencia e integridad moral de la persona militante, comprometida con la lucha contra todo tipo de corrupción y obligada a rendir cuentas, tanto en el campo de la función pública o partidaria.

16. Idoneidad: Considerar objetivamente lo mejor para el partido, la sociedad y el país, por encima de intereses personales y tomando en cuenta la disponibilidad, la capacidad humana y los conocimientos adecuados necesarios.

17. Confidencialidad: Es la valía de no exponer sin autorización debida, información confidencial interna o externa relacionada a los asuntos del partido y su militancia.

OBJETIVOS DEL FMLN

Art. 8. Los objetivos del FMLN son los siguientes:

1. Luchar por construir un sistema económico, social y político de carácter socialista.
2. Conquistar la paz y la revolución democrática.
3. Construir una democracia participativa.
4. Asegurar la vigencia de los Derechos Humanos.

5. Organizar y movilizar al pueblo en la defensa de sus derechos, con énfasis en los sectores excluidos.
6. Impulsar el desarrollo económico basado en la justicia social.
7. Recuperar la soberanía y la lucha por la independencia nacional.
8. Promover y defender los derechos humanos de las mujeres.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LAS Y LOS MILITANTES

DERECHOS

Art. 9.- Son derechos de las y los militantes los siguientes:

- a) Expresar libre, responsable y oportunamente su opinión y crítica en el seno del Partido sobre las decisiones, lineamientos y actuaciones de las diferentes instancias a distintos niveles de dirección. Igualmente, a ser escuchado y obtener respuestas por las respectivas instancias partidarias.
- b) Tener voz y voto en las reuniones de las distintas instancias a las que pertenezca dentro de las estructuras del Partido.
- c) Recurrir a los organismos del Partido contemplados en estos Estatutos, cuando considere que sus derechos son vulnerados.
- d) Ser respetado en toda situación, incluso en minoría.

- e) Ser defendido por los organismos y autoridades del Partido si fuere perseguido por motivos políticos.
- f) Recibir y aportar periódicamente en el análisis de la realidad nacional.
- g) Participar ante los organismos correspondientes en la elaboración de la plataforma programática, estrategia y líneas políticas del Partido.
- h) Participar en los programas de formación política, ideológica y técnica que desarrolle el Partido.
- i) Optar o ser propuesto o propuesta para candidaturas a cargos internos o de elección popular cuando cumpla con los requisitos establecidos en la Constitución, Leyes de la República, los presentes Estatutos, Carta de Principios y Objetivos, Código de Ética y el Reglamento Electoral.
- j) Todas las demás que le sean reconocidas por estos Estatutos.

DEBERES

Art. 10.- Son deberes de las y los militantes:

- a) Trabajar permanentemente por la unidad y cohesión del Partido.
- b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los Estatutos, el Programa, Carta de Principios y Objetivos, Código de Ética, los Reglamentos y demás normativas del Partido, así como resoluciones o acuerdos de sus organismos.

- c) Realizar trabajo organizativo social en un comité de base u otra forma de organización de base, junto a la comunidad o sector donde se desenvuelva, para establecer vínculos naturales y permanentes con el pueblo.
- d) Concurrir y asistir a los eventos, asambleas, sesiones u organismos partidarios disciplinadamente cuando sea convocado.
- e) Informar y retroalimentar a los organismos del Partido al que pertenece, de todo acontecimiento o acción en su entorno que considere trascendente para el Partido y sus militantes.
- f) Vigilar y actuar de manera oportuna para denunciar, ante las instancias correspondientes dentro del Partido, cualquier acto de corrupción, protegiendo la credibilidad del proyecto.
- g) Participar sistemática y permanentemente en los programas de educación política e ideológica que defina el Partido en sus diferentes niveles. En el caso de quienes están en cargos de dirección partidaria o de la función pública, deberán asistir a los procesos formativos a los que sean convocados de acuerdo al sistema de formación política e ideológica del Partido.
- h) Ceder el espacio obtenido en elecciones internas del Partido para postularse a cargos de elección popular, cuando fuere necesario en atención a los pactos de coalición o alianzas electorales suscritos por el Partido.

- i) Practicar la crítica y la autocritica, sobre los enfoques, decisiones, metodología y conductas, actuando con base en los valores y principios de la ética revolucionaria, como un método para prevenir y superar conductas inadecuadas que atenten contra la moral revolucionaria.
- j) Desarrollar y promover una conducta pública y privada, fundada en el respeto y equidad de género.
- k) Respetar y promover en el Partido la libertad de expresión, de pensamiento y debate, ponderando las opiniones diferentes, combatiendo la incertidumbre, calumnia o difamación de manera directa o indirecta por cualquier medio.
- l) Combatir la intolerancia, la coacción política o laboral, la marginación o exclusión en razón de sus posiciones.
- m) Combatir el clientelismo, oportunismo político y otras prácticas antidemocráticas contrarias al proyecto del FMLN.
- n) Cumplir en su condición militante la aportación económica para el funcionamiento del Partido y contribuir en las actividades de recaudación que organiza el Partido. En el caso de militantes en cargos públicos, la aportación económica será establecida por un reglamento.
- o) Todos los demás que les sean determinados por el presente Estatuto.

CAPITULO IV: RELACION ENTRE MILITANTE, LA POBLACIÓN Y LA FUNCIÓN PÚBLICA

MILITANTE Y LA POBLACIÓN

Art.- 11.- En sus relaciones con la población, el militante del FMLN procurará, en lo fundamental, lo siguiente:

- a)** El militante del partido debe ser organizador y luchador social con la población en sus esfuerzos de superación y progreso para el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos y sus necesidades derivadas de estos.
- b)** Todo militante del FMLN debe ser activo promoviendo, apoyando y siendo parte en distintas expresiones de carácter organizativo, sean estas sectoriales o territoriales, que permitan promover cambios y transformaciones en beneficio de la gente.
- c)** De cara al pueblo el militante del FMLN debe ser una persona servicial, solidaria, respetuosa e integradora con la comunidad.
- d)** Todo militante debe tener la habilidad e interés de dialogar, intercambiar y acompañar las demandas de las comunidades o sectores en sus distintas expresiones para mejorar la calidad de vida.

MILITANTE Y LA FUNCIÓN PUBLICA

Art. 12.- Respecto del ejercicio de la condición de funcionario público, todo militante del FMLN deberá tomar en cuenta los aspectos siguientes:

- a)** La función pública para el militante del FMLN es una misión y no una forma de vida.
- b)** La función pública y el acceso a la información privilegiada que le es inherente, no puede ser utilizada para generar ventajas materiales o patrimoniales personales faltando a la ética revolucionaria.
- c)** La y el militante no puede aprovecharse de su cargo para promover patrones y abuso de autoridad que producen nepotismo, clientelismo y tráfico de influencias.
- d)** La y el militante en la función pública debe estar abierto a la rendición de cuentas de forma transparente, tanto para las instancias públicas como internas del partido.
- e)** La y el militante debe mantener una dinámica de relación permanente con las bases, instancias del partido y la comunidad en su municipio, departamento y a nivel nacional.
- f)** Cumplir eficaz y eficientemente la función que desempeñe con integridad y transparencia.
- g)** La aportación económica del funcionario público será establecida a través de un reglamento específico.

CAPITULO V: PROHIBICIONES E INFRACCIONES PARA MILITANCIA Y SU CLASIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LAS PROHIBICIONES E INFRACCIONES

Art. 13.-Para la consideración de casos denunciados y la aplicación de las sanciones del Código de Ética aplicables, las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Las infracciones **leves**, son aquellas que serán probablemente resultantes de un error involuntario o no premeditado, y con daño leve a la imagen del partido o sus militantes.

Infracciones **graves** son aquellas que significan detrimiento de la imagen del partido o sus militantes y representan un incumplimiento a los estatutos.

Las infracciones **muy graves**, son aquellas que representan una violación considerable y fuerte a los estatutos y, consecuentemente, a la imagen del partido o sus militantes. Requerirán medidas drásticas por parte del partido.

Art. 14.- La clasificación de las faltas e infracciones a los Estatutos y el Código de Ética busca proteger, salvaguardar y subsanar los principios, valores, objetivos, programa y demás reglamentos del partido infringidos por una o varias personas militantes.

La reincidencia o continuidad mostrada en cualquiera de las faltas o infracciones mencionadas, incrementa la

gravedad de la misma.

Falta o violación a los Principios, Valores, Objetivos, demás Reglamentos y Programa del Partido cometido por una o un militante con función pública se consideran graves o muy graves, según el caso.

PROHIBICIONES

Art. 15.- Son prohibiciones expresas para todo militante:

Leves

1. Promover o participar en campañas o señalamientos basados en el rumor, desinformación, difamación, tergiversación en el seno del partido.
2. Recurrir a instancias públicas a emplazar al FMLN o sus militantes sin haber agotado las instancias partidarias.
3. Expresiones de exclusión y sectarismo.
4. Prácticas de clientelismo y oportunismo político.
5. Optar a más de dos periodos en el mismo cargo, sea este en el ámbito público o partidario.

Graves

1. Difundir de manera irresponsable información sensible no autorizada, obtenida en procesos al interior de las instancias del partido.
2. Promover, sugerir o participar en actos ilícitos o de corrupción.
3. Promover o formar estructuras de carácter grupal o paralelas a las instancias del Partido.

4. Es incompatible la simultaneidad en el ejercicio de cargos de dirección o autoridad partidaria y los de elección popular. (*Art. 18 Estatutos*)
5. El no convocar en debida forma y plazo a los integrantes de los organismos que en atención a su cargo le compete.

Muy graves

1. Prácticas de violencia de género, de acoso político o sexual, así como de discriminación o exclusión por razones de diversidad sexual y de género, edad, cultura u origen.
2. Promover, cometer o tomar parte en acciones fraudulentas en procesos de elecciones internas del partido.

INFRACCIONES

Art. 16.- Son infracciones a los principios y valores de los Estatutos y el Código de Ética:

Leves

1. Violación a los Principios, Valores, Conductas y Objetivos del FMLN, establecidos en los Estatutos, Código de Ética, Reglamentos y normas que rigen el Partido.
2. Desacatar las orientaciones, acuerdos y resoluciones de los organismos de dirección partidaria.
3. No aportar económicamente para el sostenimiento del partido según cuota establecida.

Graves

1. Bloquear, impedir deliberadamente la realización de las distintas actividades del partido establecidas institucionalmente.
2. Incumplimiento y abandono injustificado de las tareas asignadas por los organismos correspondientes del Partido.
3. Manejo indebido de los fondos, recursos materiales y en general del patrimonio del partido.

Muy grave

1. Promover prácticas sistemáticas que generen división interna en detrimento de los intereses del partido.

Art. 17.- También constituyen infracciones las conductas siguientes:

Leves

1. Prácticas autoritarias que afecten a las personas militantes o el trabajo del partido a nivel nacional o internacional.
2. Manejo selectivo o utilitario de la información interna partidaria a la que la militancia tiene derecho a ser partícipe.
3. Negación a emitir declaraciones juradas sobre el patrimonio cuando las instituciones que les compete le soliciten.
4. Inasistencia reiterada en los Organismos del FMLN sin causa justificada.

Graves

1. Difamación, injuria o calumnia contra la imagen y el honor de una persona militante.
2. Irrespeto a los Derechos Humanos y a la política de igualdad y equidad de géneros del FMLN.
3. Difundir en el ámbito público aspectos internos del partido que previamente no hayan sido tratados o discutidos en las instancias respectivas o violan la confidencialidad.
4. Denuncias ante instituciones del Estado sin agotar los mecanismos internos previstos en los Estatutos, Código de Ética, Reglamentos y normas que rigen al FMLN.
5. Creación de grupos paralelos a la estructura orgánica establecida en los Estatutos del FMLN, por intereses personales o grupales.
6. Manipular o incidir en los resultados y procesos de elección interna que favorezcan objetivos individuales o en contra de los principios del partido.

Muy graves

1. Afiliación o proselitismo a favor de otro partido político o candidato, violentando los intereses del FMLN.
2. Incumplimiento o abandono de un cargo de elección popular o de un cargo por nombramiento.

Art. 18.- La y el militante que tengan proceso penal pendiente de resolverse en los tribunales del país, con

acusaciones de violencia de género, delitos de índole patrimonial, delitos contra la Hacienda Pública, delitos contra la vida y la integridad personal, y en general, por delitos que la legislación considera como graves, podrán ser suspendidos temporalmente de sus derechos partidarios por el Tribunal de Ética, sin que ello se considere como sentencia condenatoria en firme. En caso de sobreseimiento definitivo o sentencia absolutoria, los derechos le serán restablecidos al militante y el Tribunal de Ética establecerá resolución final.

En aquellos casos en los que el Concejo Nacional tenga conocimiento inequívoco y manifiesto de que el proceso penal instruido contra un militante se trata de persecución política, no será procedente la suspensión de derechos.

Art. 19.- Cuando como consecuencia de un proceso penal exista sentencia condenatoria en firme, dictada por tribunal competente, y el Tribunal de Ética recibiere demanda de sancionar a la o el militante condenado, se procederá conforme a lo solicitado, siguiendo el debido proceso y tomando como base la certificación de la sentencia condenatoria firme cuando esto fuere posible, así como cualquier otra documentación que evidencie inequívocamente que el denunciado en el Tribunal de Ética fue efectivamente condenado en un tribunal penal, nacional o del extranjero.

CAPITULO VI: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES DISCIPLINARIAS Y DEL DEBIDO PROCESO

Art. 20.- Las sanciones se impondrán de acuerdo al tipo de infracción cometida y se aplicarán en proporcionalidad y según clasificación de la falta o infracción.

Art. 21.- Por la comisión de las infracciones establecidas se impondrán según su gravedad, las siguientes:

- a)** Amonestación verbal o escrita.
- b)** Imposición de una multa de carácter económica a favor del partido.
- c)** Suspensión temporal de los derechos activos o pasivos como militante del partido.
- d)** Suspensión temporal del cargo.
- e)** Separación del cargo interno.
- f)** Retiro de la confianza.
- g)** Expulsión del partido.

FORMA Y CONTENIDO DE LA DENUNCIA

Art. 22.- Todo proceso disciplinario dentro del Tribunal de Ética, será iniciado por medio de denuncia. Esta puede ser promovida por una persona militante del partido a título personal o en representación de una instancia partidaria ante el Tribunal de Ética debidamente sustentada. Para efectos de admisión a trámite, la denuncia será analizada conforme a las

reglas establecidas en los Estatutos y el presente Código de Ética, caso contrario será archivado.

Art. 23.- Toda denuncia debe ser individualizada con nombre, apellido, en lo posible con numero de DUI y número de teléfono, y datos generales que permitan notificarle y corroborar su membresía en el FMLN. No se admitirán ni denuncias anónimas, ni denuncias sumarias.

Art. 24.- La denuncia deberá presentarse siempre en forma escrita, con identificación completa del denunciante y de la o el militante denunciado.

La denuncia podrá presentarse personalmente y por escrito en la sede del Tribunal de Ética o en la sede del partido, debiendo hacerse constar fecha, hora y quien la recibe.

También podrá presentarse por medio de correo electrónico dirigido a la dirección electrónica oficial del Tribunal de Ética; en este último caso, la denuncia escrita deberá ser firmada, escaneada y enviada por el denunciante, debiéndose ratificar la denuncia en el primer contacto directo y personal que el Tribunal tenga con la persona denunciante.

Art. 25.- Una denuncia, cuando menos, deberá contener:

1. La identificación del tribunal ante el que se promueve;
2. El nombre de la o el denunciante, profesión u oficio, domicilio, número de documento único de

identificación personal, lugar para recibir notificaciones, así como correo electrónico para los mismos efectos;

3. El nombre del denunciado, en lo posible su número de documento único de identificación y número de teléfono, domicilio y dirección para recibir notificación;
4. Los hechos en que la o el denunciante funda su denuncia, enumerándolos y describiéndolos con claridad y precisión, de tal manera que el demandado pueda preparar su contestación y defensa;
5. Los argumentos que de acuerdo al Código de Ética sustenten su pretensión;
6. Las peticiones que se formulen; y
7. El ofrecimiento y determinación de la prueba. En particular, la denuncia contendrá, en cuanto sea posible, la relación circunstanciada del hecho que se denuncia, con indicación de lugar, fecha, hora, y de quien o quienes hayan participado en los hechos, quienes son o podrían ser los perjudicados, testigos y, en general, el ofrecimiento y determinación de la prueba con que pretende probar los hechos denunciados que puedan conducir al Tribunal de Ética al convencimiento de que el o los hechos denunciados efectivamente sucedieron y que han sido cometidos por las personas denunciadas.

Art. 26. - Cuando por medio de denuncia escrita debidamente sustentada el Tribunal de Ética tuviere conocimiento que una, uno o varios militantes del FMLN presuntamente hubieren cometido una o más infracciones de las contenidas en el Código de Ética, la examinará para efectos de determinar si dicha denuncia cumple con los requisitos de admisión. Si del examen realizado se determinara que la denuncia no cumple con todos los requisitos exigidos en el presente Código de Ética, se prevendrá al denunciante para que, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación respectiva, cumpla con todos los requisitos que estén pendientes. En caso de que el denunciante no cumpliera con la prevención hecha por el Tribunal o dicho cumplimiento fuere deficiente, la denuncia será archivada definitivamente.

CONCILIACIÓN

Art 27.- En los casos en los que la denuncia presentada ante el Tribunal de Ética se refiera a controversias o diferencias entre dos o más personas, sin que implique violación muy grave a los Estatutos del FMLN y el Código de Ética, el Tribunal podrá considerar llamar a las partes para proponerles una solución conciliada y amistosa del diferendo.

Si habiendo sido citadas ambas partes a celebrar la conciliación no hubiere acuerdo entre las mismas, se dará por terminado el acto sin avenencia; si se lograre

acuerdo, se dará por terminado el acto con avenencia y se dará por finalizado el proceso.

De lo actuado se levantará acta que será firmada por las partes y los miembros del Tribunal de Ética, debiendo extenderse certificación a cada una de las partes.

ADMISIÓN Y TRÁMITE DE LA DENUNCIA

Art. 28.- Si la denuncia cumple con los requisitos de admisión, el Tribunal de Ética la admitirá juntamente con las pruebas que la acompañen, pudiendo agregar otras pruebas adicionales a las presentadas y de las que llegará a tener conocimiento.

Admitida la denuncia, esta se notificará a la persona denunciada y se le emplazará para que, dentro del plazo de los quince días subsiguientes al de la notificación respectiva, conteste la denuncia y presente las pruebas de descargo que crea convenientes.

PERIODO DE PRUEBA

Art: 29.- Vencido el plazo antes mencionado, se abrirá el proceso a pruebas por un término común de veinticinco días hábiles, dentro del cual se fijará fecha de audiencia especial a ambas partes, con la finalidad de que comparezcan en horario diferenciado. En dicha audiencia, las partes denunciante y denunciada deberán presentar sus pruebas de cargo y descargo, y, además, se incorporarán en legal forma las pruebas

que ya se hayan presentado juntamente con la denuncia y contestación de la misma.

Presentada una denuncia, es obligatoria la comparecencia del denunciante al tribunal cuando este así lo requiera. La incomparecencia sin justa causa será considerada por el tribunal como una falta y desistimiento del caso, y procederá al archivo la denuncia. Excepcionalmente y en mutuo acuerdo las audiencias se podrán cumplir de forma virtual.

SENTENCIA

Art. 30.- Concluido el término de prueba, dentro de los veinte días siguientes, se dictará la sentencia por parte del Tribunal de Ética. La sentencia deberá ser lo suficientemente razonada y fundada en las pruebas aportadas en el proceso.

RECURSO DE REVISIÓN

Art. 31.- Notificada la sentencia, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, la parte inconforme podrá interponer recurso de revisión por una sola vez y por escrito debidamente motivado para los efectos de que el Tribunal de Ética modifique la sentencia dictada y en su lugar dicte otra diferente.

Interpuesto el recurso de revisión, el Tribunal de Ética deberá resolver el recurso dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la interposición.

Si no se interpone recurso de revisión o evacuado el mismo, la sentencia se considera definitiva a partir del sexto día de notificada.

RECURSO DE APELACIÓN

Art. 32.- La sentencia definitiva dictada por el Tribunal de Ética será apelable ante el Tribunal de Apelaciones del FMLN. Dicho recurso deberá interponerse por escrito y debidamente motivado ante el Tribunal de Ética dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la sentencia definitiva a las partes y evacuado, en su caso, de la notificación de la resolución dictada en el recurso de revisión.

El recurso de apelación solo procederá contra sentencias definitivas y solo podrá ser interpuesto en los casos de inobservancia o errónea aplicación de las disposiciones contenidas en el Código de Ética.

El recurso de apelación podrá presentarse al Tribunal de Ética o bien posterior a haber presentado el recurso de revisión de la sentencia del Tribunal de Ética, y evacuada y declarada en firma la sentencia, o bien directamente sin haber pedido revisión de la sentencia, cuando está ya sea definitiva al sexto día de notificada por parte del Tribunal de Ética.

Presentado el recurso de apelación ante el Tribunal de Ética, dentro de los siete días hábiles siguientes el Tribunal de Ética remitirá al Tribunal de Apelaciones del FMLN el escrito de apelación, juntamente con las copias necesarias del expediente.

El Tribunal de Apelaciones del FMLN resolverá, sin más trámite, dentro de los diez días hábiles siguientes al haber recibido el recurso de apelación y su respectiva documentación del Tribunal de Ética, si admite o no la apelación y resolverá conforme. No existe recurso interno alguno contra una resolución del Tribunal de Apelaciones.

Confirmada o modificada que sea la sentencia por el Tribunal de Apelaciones, devolverá el expediente al Tribunal de Ética para los efectos de notificación a las partes y ejecución o cumplimiento de lo resuelto y la custodia de la documentación.

CAPITULO VII: DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES VINCULADOS A ESTE CÓDIGO DE ÉTICA

Art. 33.- Dado que el partido político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional está inscrito en el registro del Tribunal Supremo Electoral y se rige por la Ley de Partidos Políticos, los Estatutos del Partido rigen al Código de Ética. Sus principios, valores, conductas resultantes, así como los objetivos del partido, son de obligatorio cumplimiento para los militantes.

Art. 34.- Contraloría tendrá la misión de vigilar y evaluar el desempeño de las y los militantes que sean integrantes de los organismos de dirección e instancias especializadas y administren fondos del Partido o

quienes ejerzan la función pública, sin perjuicio del ejercicio de las facultades constitucionales y legales de la Corte de Cuentas de la República.

Art. 35.- Los procesos sancionatorios aplicables serán establecidas por el Tribunal de Ética siguiendo el debido proceso y según establecen los Estatutos, el Código de Ética, Reglamento Disciplinario y demás reglamentos.

Art. 36.- El Tribunal de Apelaciones es la instancia facultada para conocer en apelación las resoluciones sancionatorias definitivas del Tribunal de Ética u otros organismos por infracción al Estatuto, el Código de Ética o los principios del FMLN.

Art. 37.- Este Código de Ética será aprobado por el Consejo Nacional y ratificado por la Convención Nacional por única vez. Posterior a esto cualquier reforma al Código deberá cumplir con el mismo procedimiento aplicable a los Estatutos.

Art. 38.- El Código de Ética entra en vigencia posterior a la aprobación y vigencia de los nuevos Estatutos Partido, publicados en el Diario Oficial.

Art. 39.- Un Reglamento Disciplinario regulará los aspectos secundarios no previstos en este Código de Ética propuesto por el Tribunal de Ética y aprobado por el Consejo Nacional.

**CONSEJO NACIONAL DEL FMLN
AÑO 2022**

